



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA N° 2017-17-01-06-P001317

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

TIVONO S.A.

OTORGADO POR:

JORGE ANTONIO RUÍZ SUMBA Y ALEXANDRA DE LOS ANGELES

RUÍZ CARRILLO

CUANTÍA: USD \$ 800,00

DÍ 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes veinticuatro (24) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen con plena capacidad libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, Jorge Antonio Ruíz Sumba y Alexandra de los Ángeles Ruíz Carrillo, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciado y soltera, respectivamente, de ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito,



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Distrito Metropolitano; legalmenté capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece por una parte el señor Jorge Antonio Ruíz Sumba, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciado y por otra parte la señora Alexandra de los Ángeles Ruíz Carrillo, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.-** Los comparecientes libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan constituir como en efecto constituyen, una Compañía Anónima a denominarse TIVONO S.A., de acuerdo a denominación aprobada por la Superintendencia de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Compañías, la cual se adjunta como habilitante al presente Instrumento.

TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- La compañía TIVONO S.A. que se constituye por esta Escritura Pública se regirá por los siguientes Estatutos: **TIVONO S.A. CAPITULO PRIMERO. DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** Artículo Primero.- **Denominación:** La denominación de la Sociedad es TIVONO S.A. Artículo Segundo.- **Nacionalidad y Domicilio:** La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito D.M., Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o servicios en otras ciudades del país o en el exterior. Artículo Tercero.- **Objeto Social:** El objeto social de la Compañía es la compraventa al por mayor y menor de todo tipo de producto de consumo, para lo cual utilizará todos los canales de distribución como locales comerciales, internet, teléfono, venta directa, entre otros. Así mismo podrá realizar la comercialización, importación y exportación de toda clase de productos de consumo, a través de tarjeta de crédito, de contado, crédito directo, entre otras. Podrá realizar la promoción, organización y realización de ferias y eventos, tanto a nivel nacional como internacional, que faciliten la venta de los productos de consumo, mediante la realización de remates, subastas, etc. Prestará de manera directa o indirecta toda clase de servicios relacionados con su actividad económica, tales como servicios técnicos, servicios de asesoría, visitas técnicas, servicio de recolección de datos, servicios de manejo de información, servicios de certificaciones, entre otros. Podrá realizar actividades de publicidad en medios impresos, audiovisuales, digitales etc. respecto de su actividad económica. También podrá comprar, vender, arrendar, dar en anticresis, ceder, dar en comodato, hipotecar, preñar, conceder el usufructo, etc. de todo tipo de bienes muebles e inmuebles



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

relacionados con el ejercicio de su actividad económica. Abrir cuentas corrientes, depósitos a término o a la vista, contraer obligaciones y adquirir créditos con entidades financieras del país o del exterior y en general celebrar toda clase de actos necesarios para realizar operaciones con las entidades anteriormente mencionadas. Realizar agenciamiento naviero, agenciamiento aduanal, almacenamiento temporal, importaciones temporales y en general el almacenaje o depósito de toda clase de productos de consumo en proceso de nacionalización; ejecución de los actos y negocios jurídicos que guarden relación con el objeto descrito, y las demás actividades que no estén prohibidas por la Ley. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, acciones u obligaciones en otras compañías. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, y que sean necesarios y convenientes para su cumplimiento. Artículo Cuarto.- **Duración:** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta (50) años, a contarse desde la fecha de inscripción de su Contrato Constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse, o disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en estos Estatutos. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN. Artículo Quinto.- **Capital Social:** El Capital Social Suscrito y Pagado de la Compañía es de US\$ 800 (OCHOCIENTOS QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en 800 acciones de US\$ 1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una. Dicho capital podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones están



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



distribuidas entre los accionistas, de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$	No. DE ACCIONES	PORCEN- TAJE %
1	Jorge Antonio Ruíz Sumba	792	792	792	99
2	Alexandra de los Ángeles Ruíz Carrillo	8	8	8	1
	TOTAL	800	800	800	100

Artículo Sexto.- **Acciones:** Cada acción será indivisible, por lo que no podrán existir varios copropietarios de una misma acción, en este caso se nombrará un apoderado o administrador común. Cada acción dará derecho a un voto. Artículo Séptimo.- **Títulos de Acciones y Transferencias:** Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo Octavo.- **Órgano Supremo y Atribuciones:** La Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo Noveno de los Estatutos, las siguientes: a. Nombrar y remover a los Comisarios y Auditores Externos de la Compañía, así como a su Secretario. b. Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados. c. Resolver acerca de la distribución de los beneficios



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

sociales. **d.** Resolver la emisión de obligaciones. **e.** Resolver sobre el aumento del capital, así como resolver respecto de la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos. **f.** Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos. **g.** Absolver las consultas que le formule el Presidente o el Gerente General. **h.** Resolver sobre las proposiciones que hagan los accionistas dentro de sus facultades. **i.** Nombrar y remover de acuerdo a lo señalado en el Artículo ciento treinta y tres, de la Ley de Compañías, al Presidente y al Gerente General, así como a su Secretario, y fijar sus remuneraciones. **j.** Establecer la política general de la Compañía. **k.** Autorizar a los Representantes Legales para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía, dentro de su objeto social. **l.** Dictar los correspondientes reglamentos internos de la Compañía. **m.** Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios y fijar su capital. **n.** Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con base en los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General. **o.** Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas, con base en el informe del Gerente General. **p.** Autorizar a los Representantes Legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía, o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. Los Representantes Legales no requerirán autorización de la Junta General de Accionistas para otorgar las garantías que fuesen necesarias para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte y para el retiro de mercaderías de aduanas. **q.** Autorizar a los Representantes Legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



valor exceda de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000), así como para adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías. No obstante lo aquí dispuesto, se entenderá que los Representantes Legales se encuentran autorizados para obligar a la Compañía por hasta los montos de aquellos gastos y egresos previstos en el Presupuesto Anual de la Compañía, según haya sido aprobado por la Junta General. r. Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales. s. Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio en receso de la Junta General sin efecto retroactivo, con la obligación de someter dicha interpretación a conocimiento y resolución de la próxima Junta General. t. Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General o aquellos que no estén atribuidos a la Junta General u otro órgano de la Compañía.

Artículo Noveno.- **Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a. Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los informes respecto del ejercicio económico anterior, que le presenten los administradores y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por informe de los Comisarios. b. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c. Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto.

Artículo Décimo.- **Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de los presentes Estatutos, referentes a juntas universales de accionistas. Artículo Décimo Primero.- **Presidencia y Secretaría:** La Junta General será presidida por el Presidente, y en su falta, por quien la Junta designase. Actuará como Secretario, un administrador de la Compañía de acuerdo a lo señalado en el Numeral seis del Artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Segundo.- **Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por una mayoría de votos que represente al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y los Estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo Décimo Tercero.- **Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del Capital Suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente de la Compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con treinta (30) días de anticipación por lo menos, al fijado



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas, por correo electrónico o carta personal, dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y números. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. Artículo Décimo Cuarto.- **Quórum de Instalación y Mayoría Calificada:** a. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representado por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Pagado, con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, habrá segunda convocatoria, de acuerdo a lo señalado en el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. b. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento del Capital Social Suscrito y Pagado, se requerirá el voto favorable de al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta. c. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria. Artículo Décimo Quinto.- **Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del Capital Pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este Artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. Artículo Décimo Sexto.- **Actas:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.

CAPITULO CUARTO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo Décimo Séptimo.- **Administración y Representación:** La Compañía será administrada por un Presidente y por un Gerente General. La Representación Legal de la Compañía la ejercerán individualmente el Presidente y el Gerente General dentro de las atribuciones conferidas por estos Estatutos.

SECCIÓN PRIMERA. DEL PRESIDENTE. Artículo Décimo Octavo.- **Atribuciones:** El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente en caso de falta temporal o definitiva del Gerente General. b. Convocar y presidir la Junta General, así como suscribir las actas correspondientes. c. Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la Compañía. d. Firmar con el Gerente General, los títulos de acciones. e. Sustituir al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste; en este último caso hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. f. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General. g. Someter a resolución de la Junta General, los asuntos de su



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones. SECCION TON QUITO

SEGUNDA. DEL GERENTE GENERAL. Artículo Décimo. Noveno.-

Atribuciones: El Gerente General será nombrado por la Junta General de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Representar de manera individual a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos. b. Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, nombrar y remover a los empleados de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario. c. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía. d. Firmar contratos o contratar préstamos y obligaciones debiendo obtener autorización de la Junta General, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con el Artículo Octavo, literales p) y q) de estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías. e. Comprar, vender e hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General. f. Invertir, a nombre de la Compañía, en acciones, acciones o derechos de otras compañías o sociedades, previa autorización de la Junta General. g. Conferir poderes especiales y generales, observando lo dispuesto en estos Estatutos. h. Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía, así como emitir instructivos de administración. i. Llevar los libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones. j. Firmar junto con el Presidente, los títulos de acciones. k. Presentar anualmente a la



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

Junta General, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. l. Presentar trimestralmente a la Junta General, un balance de situación y resultados; además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe. m. Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía, y someterlos a la aprobación de la Junta General. n. Cumplir las resoluciones de la Junta General. o. En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u órgano. Sin perjuicio de los deberes y atribuciones del Gerente General antes señalados, la contratación de préstamos, la apertura, cierre o cambio de instrucciones sobre el manejo de cuentas bancarias o similares, aceptación de letras de cambio, suscripción de pagarés a la orden, avales, endosos a la orden de cualquier persona, cesiones y garantías dadas en representación de la Compañía en cualquier forma u otros instrumentos similares, así como la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles, y en general todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, y gravámenes sobre bienes muebles, deben ser siempre firmados conjuntamente por el Gerente General con el Presidente o quien lo subrogue según estos Estatutos, o por quien posea Poder Especial o General para tales actos o contratos. La obligación de doble firma prevista en este inciso no aplica a los endosos de cheques para depósitos en cuentas bancarias de la Compañía. Artículo Vigésimo.-

Responsabilidad: El Gerente General está sujeto a la supervisión del Presidente y de la Junta General. Si realizase un acto o celebrase un



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



contrato sin las autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar facultado para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causase. SECCIÓN TERCERA. DISPOSICIONES COMUNES. Artículo Vigésimo Primero.- **Períodos:** El Presidente, el Gerente General y los Comisarios de la Compañía podrán ser o no accionistas y serán elegidos por períodos de cuatro años. Todos ellos deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Cualquiera de los administradores puede ser removido de su cargo en cualquier momento por el órgano que lo eligió. Al término del período los administradores podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente. Artículo Vigésimo Segundo.- **Subrogaciones:** En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, o quien haga sus veces, con todos sus derechos y atribuciones. CAPITULO QUINTO. DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Tercero.- **Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Cuarto.- **Fondos de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley. Artículo Vigésimo Quinto.- **Comisarios:** La Junta General designará un Comisario principal y uno suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General. Artículo Vigésimo Sexto.- **Liquidador:** En caso de disolución y



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará otro u otros liquidadores, y señalará sus atribuciones y deberes. **CUARTA: DECLARACIONES.-** Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la Compañía quienes declaran bajo juramento estar de acuerdo con el contenido de la presente escritura y declaran igualmente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones. a) En virtud de las particulares constantes en las declaraciones que anteceden queda facultado el Abogado Andrés Molina Bonilla, para que obtenga las aprobaciones, registros y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la Compañía, quedando así mismo facultado para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales convoque a los accionistas a Junta General para elegir administradores de la Compañía. b) Al ser las aportaciones en numerario, los accionistas declaran bajo juramento que el capital pagado de la compañía será depositado en una cuenta bancaria local, de acuerdo a lo señalado en la legislación societaria vigente. c) Se designa por este medio como primer Gerente General de la compañía a la señora Alexandra de los Ángeles Ruíz Carrillo y como Presidente de la Compañía al señor Jorge Antonio Ruíz Sumba, ambos por el periodo estatutario de cuatro años y con todas las atribuciones legales y estatutarias que les corresponden. d) Los accionistas declaran bajo juramento y de manera expresa estar completamente de acuerdo con la totalidad del contenido del presente Estatuto Social, razón por la cual lo ratifican y aprueban. Usted, Señora Notaría, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este Instrumento Público. Hasta aquí, la minuta que queda



Tamara Garcés Almeida
 Notaria Sexta
 Quito D.M.



elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Andrés Molina Bonilla, matrícula profesional número diez mil cuatrocientos treinta, del Colegio de Abogados de Pichincha". Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue por mí, la Notaria, a los comparecientes, quienes se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe -

MOR/MOR

JORGE ANTONIO RUIZ SUMBA
 C.C. 1907030720



ALEXANDRA DE LOS ANGELES RUIZ CARRILLO
 C.C. 117437154



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
RUIZ SUMBA
JORGE ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1970-03-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

N: 170703072-0




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PUBLICO V433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RUIZ CASTRILLON JORGE ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SUMBA QUISHPE MARIA IGNACIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO

2015-04-21
FECHA DE EXPIRACION 2025-04-21




DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CEDULACION

CERTIFICADO DE VOTACION
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

005 JUNTA No.

005 - 209 NUMERO

1707030720 CÉDULA

RUIZ SUMBA JORGE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CENTRO HISTORICO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2
ZONA: 6




Don'tilla E. 128 y Maldonado

Tel: 2955 324

jr 8961968@gmail.com





NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 10 hoja(s).

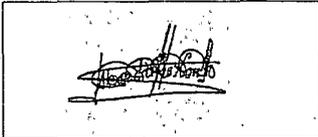
Quito a, 24 MAR. 2017




TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1717437154

Nombres del ciudadano: RUIZ CARRILLO ALEXANDRA DE LOS ANGELES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 15 DE ENERO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RUIZ EDISON FERNANDO

Nombres de la madre: CARRILLO EDITH DEL CARMEN

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 24 DE MARZO DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 178-015-23235



178-015-23235

Ing. Jorge Troya-Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validity unknown

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.24 15:02:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



TGA

INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE
E113111112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RUIZ EDISON FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CARRILLO EDITH DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO
2014-02-15

FECHA DE EXPIRACION: 2024-02-15

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES: RUIZ CARRILLO ALEXANDRA DE LOS ANGELES
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-01-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

Nº: 171743715-4



CERTIFICADO DE VOTACION
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

003 JUNTA NO.
003 - 198 NUMERO
1717437154 CEDULA

RUIZ CARRILLO ALEXANDRA DE LOS ANGELES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CHIMBACALLE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2
ZONA: 3



Alexandra Carrillo

0983476809

REPUBLICAS DEL SALVADOR y SUIZA

ariz@ecgroup.com.ec



2

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 2.58 hoja(s).

Quito a, 24 MAR. 2017

TGA 
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

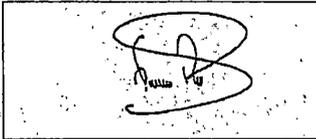




TGA

**NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO**

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707030720

Nombres del ciudadano: RUIZ SUMBA JORGE ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 10 DE MARZO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: RUIZ CASTRILLON JORGE ALFONSO

Nombres de la madre: SUMBA QUISHPE MARIA IGNACIA

Fecha de expedición: 21 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 24 DE MARZO DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-015-23197



170-015-23197

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validity unknown

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.24 15:02:25 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7760239
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713473765 MOLINA BONILLA ANDRES FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TIVONO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.03	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE LA MADERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.95	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUSO EL ENVASADO DE VINO A GRANEL SIN TRANSFORMACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.22	VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS DE VESTIR GUANTES, CORBATAS, INCLUYE PARAGUAS Y TIRANTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.11	VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DE CD Y DVD, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO CDS, DVD GRABADAS.
OPERACION PRINCIPAL	G4659.99	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/05/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

23/03/2017 3.12 PM

[Handwritten signature]

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NGA
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero esta
~~Acta~~ copia certificada, firmada y sellada en
Quito a 24 MAR 2017
[Handwritten signature]
Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta - Quito D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 17898



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13625
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1297
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /24/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TIVONO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

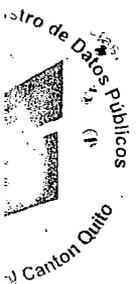
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS.- RL. GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO A 29 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		T. UONO S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		T. UONO S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: San Mateo	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: República del Salvador	NÚMERO: N34-140	INTERSECCIÓN/MANZANA: Suiza	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Diamond Business Center	OFICINA No.: 11	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3324-164	TELÉFONO 2: 3324-177	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: samateo@ecggroup.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999215021	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Ministerio de Trabajo			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Alexandra de los Angeles Ruiz Corrallo			

DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171743715-4

juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a realizar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. VA-01.2.1.4-F1

10/04/17
N° TRAMITE: 19783-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

Exp. 711833